



**TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO
LABORAL EN PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.**

8ª CONVOCATORIA

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión del 3 de noviembre de 2021, aprobó la modificación de la *Normativa de funcionarización del personal docente e investigador*. El artículo 3 indica que le corresponde al Consejo de Gobierno el establecimiento del número de plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, mientras que el artículo 4 establece que le corresponde al vicerrector con competencia en materia de profesorado establecer el plazo para presentar solicitud de funcionarización.

SEGUNDO. En la presente convocatoria se incluyen las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023 que puedan ser publicadas por la Universidad de Burgos. De acuerdo con la Normativa de funcionarización del personal docente e investigador estas plazas se asignarán utilizando los datos cerrados a 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, este Rectorado

RESUELVE

la apertura de plazo de la Séptima Convocatoria de Dotación de plazas de Profesor Titular de Universidad conforme a bases adjuntas a esta resolución.



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

El Rector
P.D. el Vicerrector de Personal Docente e Investigador
R.R. 27/01/2021, B.O.C. y L. 29/01/2021

José M. Cámara Nebreda



ANEXO 1

BASES

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la determinación de las áreas de conocimiento a las que se adscribirán las plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se incluirán en la oferta de empleo público para el año 2023 de la Universidad de Burgos.

2. Solicitantes

Podrá solicitar la inclusión de plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en la oferta de empleo público de la Universidad de Burgos el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Burgos que cuente, en el momento de publicar la presente convocatoria, con certificado de acreditación para presentarse a los concursos de acceso a dicho cuerpo.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán desde el día de publicación de la presente convocatoria hasta del martes 15 de febrero de 2023.

4. Forma de presentación de las solicitudes.

El registro de la solicitud de participación se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/catalogo/REGSED/> sin que pueda llevarse a cabo en las oficinas de Registro de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que determina la obligación de los empleados de las Administraciones públicas de relacionarse electrónicamente con estas para los trámites y actuaciones que realicen por



razón de su condición de empleado público y en la Instrucción de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, de 9 de Septiembre de 2021, relativa a la obligación de uso de medios electrónicos por los empleados públicos de la Universidad de Burgos.

5. Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas a concurso.

1.- El procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas a concurso será el descrito en el artículo 5 de la *Normativa de funcionarización del personal docente e investigador*.

2.- El artículo 6 de la *Normativa de funcionarización* establece que para la aplicación del baremo se utilizará en cada convocatoria los datos cerrados a fecha 31 de diciembre.

3.- Para la asignación de puntuación a los cargos de gestión no recogidos en la *Normativa de funcionarización* se estará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 19 de mayo de 2010, por el que se aprueba la *Relación de Cargos Unipersonales y Cargos Asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión en los distintos programas de acreditación* y sus posteriores actualizaciones.

En todo caso, la puntuación correspondiente a los méritos de gestión alegados por los solicitantes que no se encuentren recogidos en las normativas citadas serán asignadas por la Comisión de Seguimiento establecida en el artículo 7 de la *Normativa de funcionarización*, bajo los principios de continuidad y coherencia, si para la fecha en que dichas puntuaciones deban asignarse, el Consejo de Gobierno no ha actualizado la mencionada *Relación*.

4.- Los datos para la realización de los cálculos correspondientes a los criterios de carácter estructural descritos en la *Normativa de funcionarización* se referirán a los correspondientes al área de conocimiento y departamento al que esté adscrito cada solicitante en la fecha de publicación de la presente convocatoria.



De acuerdo al algoritmo descrito en el sub-apartado 1.3 correspondiente al apartado A sobre criterios de carácter estructural de la *Normativa de funcionarización*, la determinación de las cifras estructurales se realizará promediando los datos correspondientes a los cursos 2019-20, 2020-21 y 2021-22.

6. Aceptación de las Bases y procedimiento.

La presentación de solicitud en la presente convocatoria supone la aceptación de los términos de estas bases.